En Buenos Aires, a los 21 días del mes de abril del año mil novecientos ochen ta y siete, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor José Severo Caballero, el señor Ministro Decano Doctor Augusto Cesar Belluscio y los señores Ministros / Doctores Don Carlos Santiago Fayt, Don Enrique Santiago Petracchi y Don Jorge Antonio Bacqué,

## CONSIDERARON:

Que resulta necesario regular el trámite de los juicios penales / que en virtud del art. 101 de la Constitución Nacional son de competencia originaria y exclusiva de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a fin de fijar en ese campo reglas similares a las establecidas en el de la jurisdicción originaria civil, mediante Acordada N° 51/73. Ello, además, en procura de agilizar el trámite de los procesos penales y salvar, en la medida de lo posible, los inconvenientes derivados del carácter colegiado del Tribunal.

Por ello,

## ACORDARON:

- 1°) En todos los juicios penales de competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el Presidente, o, en los supuestos de superposición de varias causas, el Ministro Decano, o los Ministros que deban le galmente reemplazarlos, estarán a cargo de la instrucción del sumario.
- 2°) El Ministro instructor podrá delegar a su vez en un Secretario / con jerarquía no inferior a juez de primera instancia, la recepción de las declaraciones ordenadas a tenor del art. 236 del Código de Procedimientos en Materia Penal, como así también la facultad de disponer la realización de toda o tra diligencia que estime conducente para el total esclarecimiento del hecho y la determinación de los responsables de su ejecución.
- 3°) Las presentes disposiciones se declaran incorporadas al Reglamen to para la Justicia Nacional, derogândose en consecuencia aquellas que se le  $\underline{o}$  pongan.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente por ante mí, que doy fe.

BEVERO CABALLERO JORGE ANTONIO BACQUE ENDIQUE SANTIAGO PETRACCHI

aute mis

Refelustrini

Dr. Leopoldo Schiffrin (Secr.)